

## **PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS INDUSTRIAL DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO**

### **ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO 1. SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS INDUSTRIAL.....</b>	<b>2</b>
Artículo 1.    Objeto.....	2
Artículo 2.    Definición y finalidad del Vivero de empresas industrial.....	2
<b>CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y ADMISIÓN PREVIA.....</b>	<b>3</b>
Artículo 3.    Candidatos.....	3
Artículo 4.    Requisitos previos.....	3
Artículo 5.    Actividades excluidas.....	4
Artículo 6.    Solicitudes.....	5
Artículo 7.    Punto de información. ....	5
Artículo 8.    Documentación exigida.....	5
Artículo 9.    Lugar de entrega de solicitudes.....	7
<b>CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....</b>	<b>8</b>
Artículo 10.    Estudio de proyectos. ....	8
Artículo 11.    Informe de viabilidad.....	8
Artículo 12.    Criterios de adjudicación.....	8
Artículo 13.    Resolución de la evaluación de los proyectos.....	10
Artículo 14.    Comunicación del resultado de la evaluación de proyectos.....	10
Artículo 15.    Recursos y reclamaciones.....	11
Artículo 16.    Firma de contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones.....	11
Artículo 17.    Renuncia.....	11
Artículo 18.    Listas de espera y activación de solicitudes.....	11
Artículo 19.    Vacantes.....	12
Artículo 20.    Aprobación del procedimiento de acceso.....	12

## **CAPÍTULO 1. SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS INDUSTRIAL**

### *Artículo 1. Objeto*

Este documento tiene por objeto regular procedimiento de acceso al Vivero de empresas industrial de la Agencia Local de Desarrollo, sito en la Avenida de Elche, nº 161.

### *Artículo 2. Definición y finalidad del Vivero de empresas Industrial.*

El Vivero de empresas industrial es un área de servicios, que se localizan en un recinto acotado de naves que ofrece además un lugar de ubicación a empresas de nueva creación que desarrollen un producto o servicio novedoso.

El Vivero ofrecerá temporalmente una serie de servicios y del uso de un espacio a las empresas beneficiarias.

El objetivo del Vivero de empresas industriales es apoyar la puesta en marcha y continuidad de empresas de reciente creación, viables para que promuevan la diversificación, así como la creación de empleo en la ciudad de Alicante, fomentando aquellas actividades que se consideren innovadoras y/o de especial interés económico o social, especialmente en aquellos sectores industriales de mayor valor añadido.

El Vivero ofrecerá acceso a sus servicios y naves industriales para un periodo máximo de cinco años, con contratos de periodicidad mínima anual, pudiendo reservar hasta dos naves para contratos de periodicidad mínima mensual.

## **CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y ADMISIÓN PREVIA**

### *Artículo 3. Candidatos*

Podrán optar a los servicios del Vivero de empresas industrial las personas físicas o jurídicas titulares de empresas innovadoras de nueva creación con domicilio en el término municipal de Alicante, o de proyectos independientes que desarrollen un producto o servicio novedoso y cumplan los requisitos del artículo Artículo 4.

### *Artículo 4. Requisitos previos*

1. El Vivero está destinado a empresas de carácter industrial de nueva o reciente creación que vayan a desarrollar una actividad novedosa o innovadora en el municipio de Alicante.
2. Para la consideración de empresa/autónomos de nueva o de reciente creación se tomará la fecha de alta fiscal en Hacienda (036). Se admitirán como candidatas aquellas empresas que se hayan constituido como máximo seis meses antes de la solicitud, excepto en el caso de empresas que ya estuvieran en el Vivero de empresas de servicios de la Agencia Local que deberán demostrar la necesidad de cambio de ubicación, sobre todo en términos de creación de empleo.
3. Se prestará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada. No serán aceptadas aquellas solicitudes que den continuidad a negocios preexistentes, aunque presenten una empresa de nueva creación.
4. La empresa candidata ha de ser una PYME de menos de 20 trabajadores y en la que su capital no ha de estar participado en más de un 25% por una sociedad que no sea PYME.
5. Las empresas aspirantes deberán estar legalizadas en todo caso antes del acceso al servicio de Vivero de empresas industrial.

6. Los usuarios efectivos de los servicios y ocupantes de las naves deberán ser el/los titulares del contrato que se firme entre los solicitantes y la Agencia Local.
7. El proyecto candidato deberá presentar un plan de empresas que sea informado como viable por la Agencia Local, según modelo facilitado por la misma.
8. En especial, serán preferentes aquellas empresas:
  - a. Que el objeto de su actividad se fundamente en el uso intensivo de la innovación, máxime en aquellos sectores de alto valor añadido.
  - b. Aquellas que representen a sectores tradicionales en la ciudad de Alicante que incorporen elementos innovadores dentro de su especialidad.
  - c. Aquellas que generen más y mejores puestos de trabajo (duración, estabilidad), caracterizados por ser intensivos en mano de obra y contar con una demanda creciente y sobre todo en los considerados nuevos yacimientos de empleo.
  - d. Que no sean contaminantes ni que su actividad sea incompatible con las del entorno. Serán preferentes las que contemplen normas de carácter ecológico y contribuyan a la preservación del medioambiente.
  - e. Que contribuyan a diversificar el tejido empresarial del municipio de Alicante, potenciando el desarrollo de nuevas actividades con proyección.

#### *Artículo 5. Actividades excluidas*

Quedarán excluidas como actividades a ser desarrolladas en el Vivero:

- a. Actividades que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del Vivero.
- b. Actividades que resulten incompatibles con el resto de actividades que se desarrollan en el mismo.

### *Artículo 6. Solicitudes*

La Agencia iniciará un proceso de presentación de solicitudes, durante el cual los candidatos realizarán sus propuestas entregando la documentación recogida en el Artículo 8.

La incorporación de la solicitud sólo se incorporará al proceso de selección efectivo desde la fecha en que se presente la documentación completa.

### *Artículo 7. Punto de información*

El Departamento de Promoción Económica de la Agencia Local de Desarrollo, se constituye como punto de información y departamento responsable de la selección de los proyectos empresariales que van a incorporarse al Vivero de empresas industrial.

Garantizará la información necesaria para que el promotor conozca los servicios que se prestan, las instalaciones, las características del contrato de prestación de servicios, los precios vigentes y la metodología del proceso selectivo. A los promotores que deseen iniciar el proceso selectivo, se les facilitará:

- a. Condiciones de Admisión y procedimiento de incorporación al servicio.
- b. Funcionamiento del Vivero y planos con los precios y naves disponibles.

### *Artículo 8. Documentación exigida*

La documentación a aportar será la siguiente:

1. Impreso de solicitud de acceso a los Servicios del Vivero industrial, en la que se indicarán hasta cinco preferencias de ubicación.

2. Fotocopia del DNI de cada uno de los promotores y/o trabajadores y/o CIF de la empresa.
3. Currículum vitae de los promotores y trabajadores que ejercerán su actividad en el Vivero.
4. Plan de empresa donde se acredite la viabilidad de la iniciativa desde el punto de vista técnico, económico y financiero, según modelo facilitado por la Agencia.
5. Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social del promotor/es.
6. Certificaciones de que los promotores/ empresa se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica y Hacienda Local.
7. Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas) y en caso de que ya estén constituidos.
8. Contratos y altas de la seguridad social del personal que vayan a desempeñar su actividad en las instalaciones del Vivero, en caso de que ya estén constituidos..
9. Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias (Modelo 036) o alta en la seguridad social (en caso de que ya estén constituidos).
10. Documento acreditativo de conocer las normas de régimen interno y el compromiso a su cumplimiento.

En caso de aceptación de la solicitud de acceso al Vivero y siempre con carácter previo al acceso efectivo a los servicios del Vivero y sus instalaciones:

- a. Fianza por un importe equivalente a dos mensualidades
- b. Seguro de daños por el contenido de las naves en el que figurará como beneficiario la Agencia Local.
- c. La documentación acreditativa de los puntos 7 a 9 anteriores, así como cualquier otro documento acreditativo de la situación legal de la empresa y de sus trabajadores.

*Artículo 9. Lugar de entrega de solicitudes.*

La solicitud acompañada de la documentación deberá entregarse preferentemente en las oficinas de la Agencia Local de Desarrollo. Como comprobante de recepción se entregará un duplicado de la solicitud con fecha y sello de la Agencia Local de Desarrollo, en cualquiera de los lugares previstos en el Artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común.

## **CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### *Artículo 10. Estudio de proyectos.*

La *Comisión de Evaluación de Proyectos* constituida al efecto, se ocupará del estudio e informe previo de las solicitudes de admisión.

La Comisión de Evaluación de Proyectos estará constituida por los técnicos del Departamento de Promoción Económica y la Gerencia de la Agencia Local. El objeto de la Comisión de Evaluación será valorar la idoneidad de los proyectos que solicitan el acceso al Vivero y evaluar las peticiones de prolongación de contrato que realicen los interesados. La Comisión de Evaluación elevará sus propuestas a la Presidencia de la Agencia.

Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrán exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de las solicitudes. En caso de que la documentación sea incompleta o no se aporte la requerida por la comisión, la fecha de presentación de la solicitud será a aquella en la que el expediente quede completado. Se podrán desestimar aquellos expedientes que no cuenten con toda la documentación preceptiva.

### *Artículo 11. Informe de viabilidad.*

El estudio de la viabilidad del proyecto se realizará en función de la documentación aportada en el Plan de Empresa, así como de cualquier otro documento o elemento acreditativo que el interesado considere que puede ser de interés para evaluar su petición y sea aportado al expediente.

Asimismo se podrán valorar otras circunstancias que tales como el interés público, oportunidad, conveniencia o necesidad para la empresa, etc. Este factor se valorará de igual forma que el resto de áreas.

## *Artículo 12. Criterios de adjudicación*

Para los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes, los proyectos que sean considerados beneficiarios a efectos del Artículo 3, y que hayan recibido los informes favorables citados en el Artículo 11, serán valorados considerando los siguientes criterios valorándolos de 1 a 10 puntos cada uno:

- *Inversión a realizar en la explotación;*
- *Innovaciones tecnológicas a utilizar;*
- *Viabilidad del negocio;*
- *Que se trate de ampliación de empresas ya preexistentes en un área o servicio novedoso;*
- *Inmediatez de la incorporación de la empresa a los servicios del Vivero;*
- *Volumen de empleo que se va a generar y empleo para desempleados de colectivos desfavorecidos;*
- *Que se trate de empresas que opere en sectores tradicionales locales aportando innovación en los mismos;*
- *Fundamentación del negocio en una patente o modelo de utilidad;*
- *Respeto al medioambiente;*
- *Posibles efectos multiplicadores sobre el entorno local;*
- *Que permita trasladar empresas que radiquen en el casco urbano de la ciudad y cuyo emplazamiento genere dificultades en su entorno;*
- *Carácter innovador de la actividad;*
- *Experiencia laboral previa en el sector de actividad de los promotores y trabajadores*
- *Adecuación de la actividad a los servicios y espacios disponibles.*

En el apartado de Viabilidad se tendrá en consideración el currículum vitae de los candidatos y el informe de vida laboral.

En caso de que un solicitante desestimara hacer efectiva su solicitud, tendrá preferencia el siguiente demandante cuya solicitud hubiera sido aprobada por la Comisión de Evaluación.

En caso de que alguno de los proyectos aprobados no hubiera solicitado alguno de los naves libres, se le ofrecerán los que mejor se adecuen a sus necesidades, si ello fuera posible.

#### *Artículo 13. Resolución de la evaluación de los proyectos*

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, La *Comisión de Evaluación de Proyectos* elevará una propuesta de aceptación o denegación de las solicitudes presentadas, a la Presidencia de la Agencia, que resolverá la solicitud en base a los informes aportados y que dará cuenta a la Junta Rectora en la siguiente reunión que se produzca.

En la propuesta de admisión al servicio del Vivero, se ofertarán hasta cinco naves para que el interesado los seleccione por orden de preferencia y le sean adjudicados, en el caso de que una solicitud anterior aprobada favorablemente elija el mismo espacio.

#### *Artículo 14. Comunicación del resultado de la evaluación de proyectos*

Una vez resuelta la adjudicación, la Agencia Local de Desarrollo dará traslado a los interesados del resultado de los informes y la decisión tomada respecto a la admisión o no en el servicio del Vivero de empresas industrial. En el caso de que exista concurrencia de solicitudes para una misma nave, la comunicación deberá incluir el resultado de los informes y la decisión adoptada.

### *Artículo 15. Recursos y reclamaciones.*

Contra la decisión tomada por la Agencia Local, el interesado podrá reclamar o interponer recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 del RD 2568/86 de 28 de noviembre Reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### *Artículo 16. Firma de contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones.*

Una vez comunicada la decisión de la Agencia Local de Desarrollo de conceder la admisión, se procederá a firmar el contrato de adhesión a los servicios del Vivero.

El plazo máximo que puede mantenerse una adjudicación a la espera de firma de contrato será de dos meses desde la comunicación de la admisión al servicio.

Se deberá proceder al ingreso e instalación en el vivero en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Requisito previo imprescindible para la firma del contrato será el haber realizado el depósito previo de la fianza, por una cuantía de dos mensualidades.

### *Artículo 17. Renuncia*

En el caso de que una empresa renuncie por escrito al Vivero una vez le haya sido concedido o se agote sin hacer efectivo el periodo de vigencia de la adjudicación de dos meses, perderá todo derecho sobre el mismo pasándose a estudiar nuevas solicitudes.

*Artículo 18. Listas de espera y activación de solicitudes.*

Aquellas solicitudes de beneficiarios que aún siendo viables y favorablemente informadas no resultasen elegidas en el proceso de selección y las que no han podido acceder a los servicios del Vivero por estar ocupadas todas sus dependencias, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. A estos efectos se considerará que la empresa cumple los requisitos de constitución si los cumplía en el momento de realizar su primera solicitud.

La validez de las solicitudes será de un año, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

*Artículo 19. Vacantes.*

Se creará una lista de reserva, tanto en el caso de empresas que no hayan podido ser adjudicatarias como aquellas que soliciten su acceso con posterioridad, para, cumpliendo igualmente las condiciones antes citadas, incorporarse por orden de petición a los servicios del Vivero, arbitrándose para su selección, en caso de concurrencia, el procedimiento recogido en este documento.

*Artículo 20. Aprobación del procedimiento de acceso*

Corresponde a la Junta Rectora de la Agencia Local de Desarrollo la aprobación y, en su caso, la modificación de las presentes normas de acceso al servicio del Vivero de empresas industrial.